



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2001-078
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ STELLA ROJAS TERRIOS
DEMANDADA:	CARLOS EMILIO ALVAREZ MARTINEZ

Se halla al Despacho memorial presentado por los beneficiarios en este asunto, señor Edwar Andrés y Carlos Edwin Álvarez Rojas, donde solicitan Exoneración de la cuota alimentaria, se allega autos, teniendo en cuenta que los solicitantes son mayores de edad, se precisa lo siguiente:

1.- El día 26 de marzo de 1999, se fija cuota alimentaria a favor de Edwar y Carlos Edwin, siendo el 20% de lo que compone el salario básico mensual que percibe el demandado.

2.- Así mismo, el 20% de las Cesantías parciales o definitivas liquidadas al señor ALVAREZ MARTINEZ.

3.- Se ordena el descuento de los valores enunciados por nomina al Tesorero de la Policía Nacional, Bogotá, mediante oficio #881 fechado el 23 de abril de 1999, dineros que debía ser consignados en los primeros 5 días de cada mes en la cuenta que posee este Despacho en la Caja Agraria.

No obstante, los beneficiarios EDWAR ANDRÉS Y CARLOS EDWIN ÁLVAREZ ROJAS, manifiestan su consentimiento para EXONERAR a su padre de la cuota alimentaria, en razón a que son mayores de edad, por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO.- EXONERAR al señor CARLOS EMILIO ALVAREZ BUSTAMANTE, identificado con cedula #6705806 de la cuota alimentaria en beneficio de Edwar Andrés y Carlos Edwin, por la razón expuesta en el acápite anterior.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretada en el presente asunto, así:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

a- Por Secretaria oficial a la POLICIA NACIONAL¹, dejar sin efecto nuestro oficio #881 del 23 de abril de 1999, fol.68 C#1.

b.- Asi mismo, oficial a MIGRACION COLOMBIA², dejar sin efecto nuestro oficio #1665 fechado el 9 de diciembre de 1997, fol.8 C#1.

TERCERO.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA Neiva, _____ El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretaria
--

E/sgo

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA Neiva, _____ El _____ a las 6:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretaria

¹ Deuil.rases-aju@policia.gov.co

² Servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdc654258e7eea614109acb098e32bbbb73fe57e7a925852d60337eb1a11f7e**

Documento generado en 13/07/2021 12:36:16 PM